

ACUERDO DE CONCEJO

N° 024-2015-CM/MDC

Carumas, 27 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 22-2015-CM/MDC, celebrada el 26 de Noviembre del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2015-CM/MDC, de fecha 26 de Noviembre del 2015, la que tuvo como agenda:

1. Aprobación del Presupuesto para la Implementación de Procompite 2015-2016.

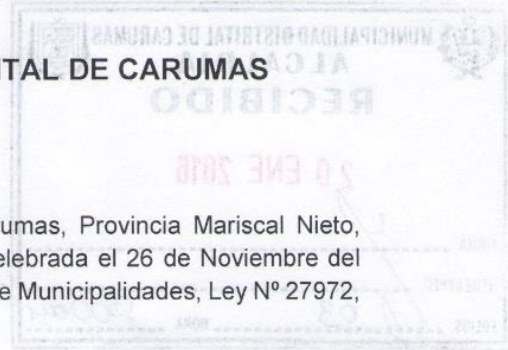
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional; asimismo, el numeral 3) y 23) del artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, PROCOMPITE, es la iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva, estando respaldada por la Ley N° 29337 y su Reglamento. El mismo que permite a los Gobiernos Regional y Locales implementar fondos Concursables para el Co-financiamiento de Propuestas Productivas (Planes de Negocios) presentados por pequeños productores de manera asociada. La Ley establece que PROCOMPITE debe intervenir exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.



Que, el Art.2 de la Ley N° 29337, señala, que: Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas por procesos concursables, por Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las Competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega de dinero en efectivo, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-S, el Reglamento de la Ley de Procompite, da a conocer en primera instancia que es una estrategia prioritaria del Estado para apoyar la competitividad a nivel nacional, especialmente en los lugares donde la Inversión privada es insuficiente. Por lo tanto, autoriza se puedan implementar y ejecutar los PROCOMPITES en territorio nacional, bajo los procedimientos y metodología dados por el Ministerio de Economía y finanzas (MEF); los cuales yacen en el reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-S, los procesos de Gestión de iniciativas de negocios deben cumplir con las etapas que se escriben a continuación:

1. Gestión de recursos para el financiamiento de iniciativas de negocios Procompite.
2. Autorización de iniciativas de negocios Procompite.
3. Realización de procesos concursable y declaración de ganadores.
4. Ejecución de iniciativas de negocios.

Que, mediante el Artículo 5° de la Ley N° 29337, los recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (Procompite), 5.1.-Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que a su amparo, se presente. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. 5.2.- De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la Procompite, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, mediante Informe N° 0213-2015-SGPP-MDC, de fecha 31 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica indicando que a la Gestión de Recursos para financiamiento del Gobierno Local determina mediante Acuerdo del Concejo destinar hasta por el 10% de los recursos presupuestados destinados para inversiones con excepción de los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias para el financiamiento de iniciativas de negocios propios Procompite. Estos recursos deberán ser destinados desde la etapa de programación y formulación Anual del Sector Público para el año Fiscal 2016. Para el caso específico del ejercicio fiscal 2016 se estima un presupuesto para inversiones hasta por un monto de S/. 11, 095, 838.00 deduciendo que es aplicable hasta el 10% cuyo monto es del S/. 1, 109, 583.80 por lo que precisa necesario la aprobación del Consejo Municipal a fin que sea considerado en el Presupuesto del año 2016.

Que, mediante Informe Legal N° 222-2015-SGAL/MDC, de fecha 18 de Noviembre del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión siguiente: El presente informe debe ser derivado para la aprobación por el Concejo Municipal a fin de ser considerado en el presupuesto del año 2016, en merito al Decreto Supremo N° 103-2012-EFk, el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.



Que, en Sesión Ordinaria N° 22-2015, se incorpora como punto de agenda para ser tratado en la Sesión Ordinaria la invitación al señor Regidor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE a fin de participar en la instalación del I PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE JUVENTUDES-COPROJU, que se llevará a cabo el día 28 de Noviembre del 2015, en el Auditorio del Centro Cultural Santo domingo -Moquegua. Sometido a debate y posterior votación, los señores Regidores: HERRERA JORGE JOEL EFRAIN, ESTACA CENTENO RIDER EUGENIO, PAQUITA CHICALLA PABLO, CORDOVA ROSARIO SILVIA Y MAMANI HERRERA BETHSABLE SANDY aprueban por Unanimidad su incorporación y aprobación de la participación del Señor Regidor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE en la Instalación del I Primer Encuentro Provincial de Juventudes - COPROJU.

Que, en Sesión Ordinaria N° 22-2015, se incorpora como punto de agenda para ser tratado en la Sesión Ordinaria la donación de 95 bolsas de cemento a favor de los beneficiarios de los módulos de vivienda. Sometido a debate y posterior votación, los señores Regidores: HERRERA JORGE JOEL EFRAIN, ESTACA CENTENO RIDER EUGENIO, PAQUITA CHICALLA PABLO, CORDOVA ROSARIO SILVIA Y MAMANI HERRERA BETHSABLE SANDY aprueban por Unanimidad su incorporación y aprobación de la donación de cemento a favor de los beneficiarios de los Módulos de Vivienda.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2015-CM/MDC de fecha 26 de Noviembre del 2015 el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate; se aprueba por mayoría el 1er punto de la agenda programada.

Estando a lo expuesto, a lo acordado y aprobado por unanimidad y mayoría en Sesión Ordinaria N° 22 -2015-CM/MDC, celebrada el día 26 de Noviembre del 2015, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE ACUERDA:

- **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la participación del Regidor Joel Efraín Herrera Jorge en el I PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE JUVENTUDES-COPROJU, que se llevara a cabo el día 28 de Noviembre del 2015, en el Auditorio del Centro Cultural Santo domingo -Moquegua.
- **ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Donación de 95 bolsas de Cemento a favor de los beneficiarios de los Módulos de Vivienda.
- **ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, el 1% del Presupuesto del 2015 para Procompite.
- **ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal y a las Instancias correspondientes, según corresponda en cuanto a su ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE